AJUNTAMENT
DE L'ALCÚDIA

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

ANDREU, SALOM PORTA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha firma: 20-02-2023
HASH: 44fa6f109285526d920c5fa3e23317b7

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 07 de febrero de 2023, por la que se convocan ayudas para subvencionar la beca a la figura "músic becari" en la banda de música de la Filarmónica Alcudiana para el curso 2021-2022

Anuncio del Ayuntamiento de L'Alcúdia sobre extracto de la convocatoria de ayudas para subvencionar la beca a la figura "músic becari" en la banda de música de la Filarmónica Alcudiana para el curso 2021-2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del texto completo de la convocatoria, el cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (Base de Datos Nacional de Subvenciones (hacienda.gob.es)

Primero. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia, siguiendo su tarea de apoyo a la Filarmónica Alcudiana y, a la vez, del Centro Profesional de Música de l'Alcúdia, quiere dotar una serie de becas que potencian aquellos alumnos que, entrando a formar parte de la Banda Sinfónica, deciden proseguir sus estudios musicales en el Centro.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia quiere, de esa manera, poner cura en la educación musical y también mejorar el nivel de calidad de nuestra Filarmónica Alcudiana, a la vez que ayudar las familias que apoyen el esfuerzo de los músicos que quieran crecer como miembros de la Banda Sinfónica de la Filarmónica Alcudiana sin abandonar los estudios específicos de música.

Segundo. Requisitos.

Optan a esta figura de "MÚSIC-BECARI" y a la beca correspondiente:

1. Los alumnos matriculados en el curso anterior al de la convocatoria de estas ayudas (oficial o no oficial) en cualquier curso de Enseñanza Profesional en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia.
2. Los alumnos que, cumpliendo las condiciones anteriores, sueño músicos en activo de la Banda de la Filarmónica Alcudiana y de la Banda Juvenil con la especialidad solicitada.

Quedarán excluidos:

a) Aquellos alumnos que ya hayan recibido esta modalidad de beca del Ayuntamiento en dos convocatorias para la especialidad solicitada.
b) Aquellos alumnos que no aprobaron el curso anterior a aquel en que tienen que estar matriculados para ser beneficiarios de estas ayudas.
c) Aquellos alumnos que no asistan al menos al 50% de los ensayos de la Banda Sinfónica y Banda Juvenil.

Serán, además, causas de exclusión:

1. No encontrarse en ninguno de las circunstancias de inhabilitación a las cuales se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.
2. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de l'Alcúdia.
3. No haber justificado cualquier subvención del Ayuntamiento de l'Alcúdia.

Cod. Validación: UTZF Q0Ew RJ13 QzhE RjEz | Verificación: http://validadorcsv.lalcudia.com
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ajuntament de L'Alcúdia | Página 1 de 5

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

Tercero. Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.

La dotación de las becas será hasta el 60% del coste del curso (aquellos alumnos que reciben beca para los estudios musicales de otro organismo oficial será hasta el 20% o hasta completar el 60% del coste del curso), de forma que el Ayuntamiento de l'Alcúdia y las familias de los "músics-becaris" compartirán casi la mitad de los costes de ese aprendizaje.

Las cuantías consideradas para la beca serán las del 2º curso de enseñanza profesional, para el 1º año de Músico-Becario, y las del 3º curso de enseñanza profesional, para el 2º año de Músico-Becario, independientemente del curso matriculado.

Se establecen los siguientes tramos por la distribución del mencionado 60%:
• 50% de ensayos, el 20%.
• Del 50 al 75% de ensayos proporcionalmente el 40% restante.
• Más del 75% de ensayos el 60%.

En todos los casos el porcentaje es como máximo

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes debidamente rellenadas, junto con la documentación especificada a estas, se presentarán por vía telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcúdia o de forma presencial con cita previa a las dependencias de la Agencia de desarrollo local en la Casa de los Labradores.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de anuncios y a la página web del ayuntamiento, sin perjuicio de la publicación y/o difusión en los medios de comunicación locales.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.
La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
La solicitud normalizada tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal y tiene que acompañarse obligatoriamente de la documentación siguiente:
• DNI o NIE acompañado del pasaporte.
• En caso de representación, documentación acreditativa de esta y DNI o NIE acompañado del pasaporte de la persona que ostento la representación.
• Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de l'Alcúdia en conformidad con el artículo 24 del R.D 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de la LGS., así como de no estar incurso/incurso en ninguna circunstancia
de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de la LGS.
• Documentación acreditativa de haberse matriculado en el curso correspondiente y el pago de este y del porcentaje de ensayos. No obstante, esta documentación podrá ser incorporada de oficio, previa autorización del interesado.
• Ficha de terceros debidamente rellenada por la entidad bancaria correspondiente.

No será necesario aportar la documentación que ya conste en el Ayuntamiento pero en este caso tendrá que indicarse el expediente al que consta.

Cod. Validación: UTZF Q0Ew Rj13 QzhE RjEz | Verificación: http://validadorcsv.lalcudia.com
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ajuntament de l'Alcúdia | Página 2 de 5

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

Quinta. Instrucción del procedimiento.

La ayuda se concederá por el régimen de concesión directa, puesto que las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen carácter singular en virtud del que disponen los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento desarrollado aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio y con las bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda resultar de aplicación, para concurrir razones de interés público, sociales, económico y humanitario.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Actividades Musicales y de la Casa de la Música, asistido por el personal técnico del departamento de la Agencia de desarrollo local, la cual realizará de oficio cuántas actuaciones considero necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tenga que dictar resolución.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, al tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los listados siguientes:
a) Beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieron los datos de identificación, tuvieron de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiendo la falta o acompaño los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejada en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas, el órgano instructor emitirá un informe en que se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas indicando el motivo de exclusión.

Este informe será elevado al órgano competente, que en este caso será la Junta de Gobierno.

Sexta. Resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Si se considera necesario podrá intervenir una comisión formada por: el director del Centro de Música, uno/a representante de la Junta de la Escuela de Música, el presidente de la Filarmónica Alcudiana, uno/a representante de la AMPA de la Escuela de Música, el Alcalde y el Concejal de Actividades Musicales o el Concejal a quién corresponda la competencia en esta materia.

2. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse la persona beneficiaria de estas, como la desestimación exprés del resto de las solicitudes, en su caso.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cod. Validación: UTZF Q0Ew RjI3 QzhE RjEz | Verificación: http://validadorcsv.lalcudia.com
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ajuntament de l'Alcúdia | Página 3 de 5

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

5. Contra la resolución que finalizo el procedimiento se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, o, si se tercia, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en conformidad con el que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6. Las resoluciones se notificarán a sus interesados y se publicarán en la página Web municipal, al tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, al tablón de anuncios de la Casa de la Música y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

7. La gestión de estas ayudas directas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Séptima. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos expuestos a la base 3, siempre que no se pase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio del que sobre este tema pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases, tendrá que comunicarlo de manera fehaciente al Ayuntamiento.

3. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases, en ningún caso, no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supero el coste de la actividad subvencionada.

Octava. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificultan la consecución del interés público perseguido, y no causen perjuicios económicos a la beneficiaria.

Novena. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte del solicitante de cualquier de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención, y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Este reintegro se regirá por aquello que dispone en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Cod. Validación: UTZF Q0Ew RJ13 QzhE RJEz | Verificación: http://validadorcsv.lalcudia.com
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ajuntament de l'Alcúdia | Página 4 de 5

Carrer Pintor Vergara, 28
46250 l'Alcúdia
València
Telf. 96 254 02 66
Fax 96 299 69 57

Décima. Bases reguladoras.

La Ordenanza General de subvenciones y premios de L'Alcúdia aprobadas inicialmente por acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2022, y publicadas definitivamente en el BOP nº 77 de 25 de abril de 2022 y las Bases reguladoras específicas de la convocatoria de becas del Ayuntamiento para la figura del "Músic-Becari" de la Banda de Música de la Filarmónica Alcudiana, aprobadas inicialmente por acuerdo Plenario el 28 de julio de 2020 y publicadas en el BOP nº 191 de 2 de octubre del 2020.

En L'Alcúdia, en fecha que figura la margen junto a la firma electrónica.

Cod. Validación: UTZF Q0Ew Rj13 QzhE RjEz | Verificación: http://validadorcsv.lalcudia.com
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ajuntament de L'Alcúdia | Página 5 de 5